

Constancia secretarial: Manizales, 21 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 04 de octubre 2023. El expediente contiene los siguientes documentos: Demanda, letra de cambio por valor de \$20.000.000; copia cédula del demandante, solicitud de medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por MAGALLY AGUIRRE CASTRO identificada con C.C. No. 24.341.979 frente a JHOAN FERNANDO ARBOLEDA ARIAS identificada con C.C. No. 1.053.764.899, para decidir sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago.

TITULO – VALOR

LETRA DE CAMBIO por valor de \$20.000.000 con fecha de vencimiento 23 de enero de 2023, fue endosada por igual valor recibido, por el señor LUIS HENRY AGUIRRE GÓMEZ a la señora MAGALLY AGUIRRE CASTRO; dice la parte actora que el demandado abono \$10.000.000 de pesos al capital.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de MAGALY AGIURRE CASTRO y en contra de JHOAN FERNANDO ARBOLEDA ARIAS, por las siguientes sumas de dinero:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC- 2111 3919377:

a.- Por el saldo de capital **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)**, con fecha de vencimiento 23 de enero de 2023.

b.- Por concepto de intereses de mora causados desde el 23 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA portadora de la T.P. No. 96.338 del C.S.J. para actuar en representación de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e096d36a6b93fa90af473cf9da84fed9d2604194d25a78105fb8508e905aac46**

Documento generado en 21/11/2023 07:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>